

Bogotá, D.C., 06 de mayo de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Desistimiento y archivo de la solicitud tarifaria para la distribución y comercialización de gas natural por redes por redes en el mercado relevante especial comprendido por los centros poblados Américas, El Dique y La Condor, en el municipio de Yondó, en el departamento de Antioquia, presentada por la empresa HEGA S.A. E.S.P.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología, se establecen los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología, todas las empresas distribuidoras que requieran la aprobación de cargos de distribución para Nuevos Mercados deberán hacer uso del aplicativo ApliGas para el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Mediante la Circular CREG 030 de 2019, la Comisión divulga el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de cargos de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la metodología contenida en las resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014 y 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020.

La empresa **HEGA S.A. E.S.P.**, a través de comunicación radicada en la CREG bajo el radicado CREG E-2020-001626 de 25 de febrero de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería definidos en la Metodología y en los criterios generales para la remuneración de la actividad de comercialización de gas combustible por redes definidos en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario conformado por los siguientes centros poblados:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
05893007	América	Yondó	Antioquia
	El Dique	Yondó	Antioquia
	La Condor	Yondó	Antioquia

Auto
2 / 4

A través del aplicativo ApliGas, dispuesto para el reporte de información de solicitudes tarifarias correspondiente, la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** confirmó su solicitud mediante el número 2034.

Una vez revisada la completitud de la solicitud presentada por la empresa **HEGA S.A. E.S.P.**, a la luz del procedimiento para la aprobación del cargo de distribución conforme a la Metodología, se encuentra que la misma no cumple con lo establecido en los Numerales 6.1 y 6.2 del Artículo 6 de la Metodología, lo cual fue detallado en la Circular CREG 030 de 2019.

Por lo anterior, mediante comunicación del 16 de marzo de 2020, con radicado CREG S-2020-001423, se le solicitó a la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** completar la solicitud, remitiendo la siguiente información faltante:

1. *Razones en las que fundamenta la petición (Literal a) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Metodología). Lo anterior se solicita debido a que, en el capítulo “Estudio de Mercado”, se indica que: “La empresa busca cubrir la demanda presentada, ofreciendo el servicio del gas a un precio concertado con las entidades gubernamentales (CREG-SSPP), de manera tal que la ciudadanía se vea beneficiada y la Empresa cubra los costos de operación con un margen razonable de utilidad o beneficio”.*

Es importante tener en cuenta que la Comisión no concerta los precios con las Empresas, sino que, como lo indica el artículo 74 de la Ley 142 de 1994, una de sus funciones específicas es la de “fijar las tarifas de venta de electricidad y gas combustible; (...)”. Por lo anterior, se le solicita aclaración al respecto.

2. *Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con vigencia no mayor a dos (2) meses.*
3. *Códigos DIVIPOLA del DANE de los centros poblados de El Dique y la Cóndor, departamento de Antioquia (Anexo 2 de la metodología).*
4. *Certificación que demuestre que, al menos el 80% de los usuarios potenciales del servicio de gas en los centros poblados solicitados, están interesados en contar con el servicio (Parágrafo 1 del Subnumeral 5.3 del Artículo 5 de la Metodología), considerando lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Circular CREG 030 de 2019 al respecto¹.*

¹ Dicho numeral establece que “(a) partir de la fecha de la presente Circular [Circular CREG 030 de 2019], no se admitirá la demostración del requisito establecido en el Parágrafo 1 del Numeral 5.3. del Artículo 5 de la Metodología, mediante certificaciones expedidas por los alcaldes municipales o un simple listado de firmas de “potenciales usuarios del servicio”. En lo sucesivo, para el efecto, **deberá adjuntarse la correspondiente certificación de la Secretaría de Planeación del municipio que se trate, dependencia en la que radica la función de definir planes, programas y prioridades para el desarrollo urbanístico de la ciudad mediante el Plan de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos de planificación, sobre número de viviendas existentes en el centro poblado que se trate, acompañada del listado de firmas de potenciales usuarios**” (Negrilla y subraya fuera de texto).

Auto
3 / 4

5. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. Específicamente, debe indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a cuál red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).*
6. *Indicación expresa de si el proyecto cuenta con recursos públicos para la financiación de infraestructura de distribución y, en caso afirmativo, deberá indicar su procedencia, monto, destinación, y deberá discriminar las inversiones que ejecutará con recursos propios, y aquella que ejecutará con recursos públicos. (Numeral 6.2 del Artículo 6 de la Metodología). Prueba de liquidación del convenio y modificaciones del mismo, en caso de existir.*
7. *Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado paga algún valor por concepto de servidumbre. Específicamente, indicar los valores pagados por dicho concepto (ya sea un solo pago o pagos periódicos), la cuota anual equivalente de estos pagos calculados a perpetuidad, junto con la identificación de los documentos que originan estas obligaciones. Finalmente, enviar la metodología de cálculo de esta cuota anual. (Literal d, numeral 9.3 del artículo 9 de la Metodología).*

Para el efecto, se concedió a la empresa un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación. Sin embargo, a la fecha no ha sido atendida la solicitud de información realizada por la Comisión.

En tal sentido, el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., dispone, sobre peticiones incompletas y desistimiento, lo siguiente:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite.

a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual



Auto
4 / 4

únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Con base en lo expuesto, toda vez que el requerimiento de completitud de la solicitud tarifaria presentada por la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** efectuado por la Comisión bajo radicado CREG S-2020-001423 no fue satisfecho, se encuentra procedente dar aplicación al inciso final de la norma transcrita y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito de la solicitud tarifaria presentada por la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** bajo radicado CREG E-2020-001626 de 25 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Ordenar el archivo de la solicitud presentada por la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** para la aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas natural por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario, conformado por los centros poblados Américas, El Dique y La Condor del Municipio de Yondó, en el departamento de Antioquia, bajo radicado CREG E-2020-001626.

TERCERO. Notificar mediante correo electrónico la presente decisión al representante legal de la empresa **HEGA S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
25/04/2020 18:56:39

No. RADICACION I-2020-002144

No. REFERENCIA E-2020-001626

No. FOLIOS 5 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co